



INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. JAVIER MARTÍNEZ OJINAGA COMO CONSEJERO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (“CAF” o la “Sociedad”) está considerando proponer a la Junta General la reelección de D. Javier Martínez Ojinaga como Consejero Ejecutivo de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 529 decies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, y en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la condición de independientes deberá ir precedida de un informe de esta Comisión.

En la elaboración de este informe se han tomado en consideración las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, publicada por la CNMV con fecha 27 de febrero de 2019 (en adelante, la “Guía Técnica”) y, en particular, las relacionadas con el desempeño de la función de la Comisión de informar las propuestas para el nombramiento, reelección y separación de consejeros no independientes.

El presente informe se emite en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos mencionados en el apartado anterior, y tiene por objeto informar favorablemente la propuesta del Consejo mencionada en el punto anterior.

2.- ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO

Ante el próximo vencimiento del cargo de D. Javier Martínez Ojinaga, al cumplirse el plazo de cuatro años desde su nombramiento, en virtud del acuerdo de la Junta General Ordinaria de 15 de junio de 2019, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente informe previo, valorando su reelección como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años. Para ello ha tomado en consideración, entre otros, los siguientes factores:

D. Javier Martínez Ojinaga es abogado economista por la Universidad de Deusto. Posee un MBA por la Universidad de Glasgow. Ha desarrollado su carrera profesional en compañías del sector eléctrico, así como en la dirección de proyectos y de interim management. Es Presidente de CIC Nanogune y miembro del Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD). Su primer nombramiento como consejero de CAF tuvo lugar el 13 de junio de 2015, siendo posteriormente reelegido en el cargo el 15 de junio de 2019. Desde el 1 de septiembre de 2021, ocupa el cargo de Consejero Delegado de la Sociedad.

Siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente y las mejores prácticas de buen gobierno contenidas en la Guía Técnica, el proceso de evaluación se ha basado en el análisis previo de las necesidades del Consejo.

Asimismo, la Comisión ha valorado la adecuación del candidato a los requisitos de dedicación e inexistencia de conflictos de interés. Igualmente, ha tenido en cuenta el respeto a la política y procedimientos de nombramiento establecidos por la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha constatado que el Sr. Martínez Ojinaga:

- i. Continúa cumpliendo los requisitos previstos legalmente, así como en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de Diversidad y de Selección de Consejeros de la Sociedad, para ser nombrado Consejero.
- ii. No ha incurrido ni incurre en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, ni en ninguno de los supuestos en los que deba poner su cargo a disposición del Consejo, según el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- iii. Desde su primer nombramiento, ha desempeñado sus funciones como miembro del Consejo, así como las responsabilidades que le han sido atribuidas dentro del mismo, con el compromiso y la dedicación necesarios. Asimismo, mantiene la disponibilidad de tiempo para continuar cumpliendo con sus obligaciones.
- iv. Cuenta con los conocimientos adecuados, de conformidad con lo previsto en la matriz de competencias del Consejo.
- v. En lo que respecta a su categoría, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 duodécimo de la LSC para ser calificado como consejero ejecutivo.
- vi. De acuerdo con la información facilitada por el candidato, no se identifican potenciales conflictos de interés que puedan afectar negativamente a su capacidad para ejercer sus funciones de forma adecuada.

Además, la Comisión considera que la continuidad D. Javier Martínez Ojinaga como consejero ejecutivo contribuirá a mantener la diversidad y equilibrio ya existentes en la composición del Consejo de Administración, en atención a su conocimiento de la Sociedad y su Grupo.

Los resultados de este análisis se recogen, asimismo, en el acta de la sesión de la Comisión en la que se ha debatido esta cuestión.

Se hace constar que el candidato ha ratificado su conformidad con las obligaciones propias del cargo de Consejero, así como con las normas y políticas de la Sociedad.

En San Sebastián, a 4 de mayo de 2023